REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

AUTO Nº 548

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BAYPORT COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE MIGUEL ACOSTA CASTILLO C.C 1.084.899.106
Radicación No. 2022-00132-00

Timbío Cauca, veintinueve (29) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa en el plenario poder debidamente conferido por la abogada VIVIANA ANDREA ACERO BERNAL en calidad de apoderada general de la parte ejecutante, al profesional del derecho JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, portador de la T.P No. 246.738 del C.S. de la J. para que asuma la representación de la parte demandante.

En consecuencia, será lo procedente reconocer personería jurídica al nuevo abogado, para que asuma la representación en el asunto, en los términos y para los efectos contenidos en el memorial allegado (artículo 75 C.G. de P.).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ portador de la T.P No. 246.738 del C.S. de la J. para que asuma la representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del correspondiente memorial poder de sustitución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No.067 del 30 de agosto de 2023.